

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 5 DE MARZO DEL 2018. NUM. 34,584

Sección A

Secretaría de Recursos Naturales, Ambiente y Minas

ACUERDO EJECUTIVO No. 001-2018

**Acuerdo Gastos de Representación Directora
Ejecutiva del Instituto Hondureño de Geología y
Minas (INHGEOMIN), Ejercicio Fiscal 2018**

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República la Administración General del Estado, y como tal tiene, entre otras, la atribución de emitir los Acuerdos, Decretos, Reglamentos y Resoluciones, conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del país, y dependen directamente del Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los funcionarios a nivel

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS**
Acuerdo Ejecutivo No. 001-2018

A. 1 - 2

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA
MERCANTE**
ACUERDO DGMM No. 002-2018

A. 3 - 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 48

sus funciones, realizan actividades inherentes a su cargo, siendo necesario contar con los gastos de representación acorde al cargo y responsabilidad que ostentan.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 84-2017 de fecha veinticinco (25) de Julio del año dos mil diecisiete (2017) el señor Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia conferido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, nombró a la ciudadana, **NÍVIDA FLOR HERNÁNDEZ AGURCIA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE), y devenga salario mensual igual al de los Secretarios de Estado.

Sección "B"

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario del Consejo Directivo, **CERTIFICA**, el Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo No. CD-IP-001-2018, el cual literalmente dice: "**ACUERDO No. CD-IP-001-2018. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, CONSEJO DIRECTIVO**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad introduce en un contexto de amplia conceptualización a los denominados Registros Especiales, como registros destinados a la inscripción de contenidos específicos a razón de sus características o cualidades particulares y que por su naturaleza merecen el efecto publicitario, cumpliendo así funciones especializadas por mandato legal y en ocasiones por voluntad propia de los interesados. Se trata pues de una serie de registros cuya finalidad es resguardar, reflejar o exteriorizar a los terceros de manera transparente determinadas "especies" de situaciones jurídicas.

CONSIDERANDO: Que dentro de la designación de Registros Especiales se encuentran de forma general más no limitativa los Registros de jurídicas civiles, sentencias, concesiones y franquicias otorgadas por el Estado, información cartográfica, información geográfica; patrimonio histórico, patrimonio cultural, patrimonio de la humanidad, áreas protegidas, reservas turísticas y otras que el Instituto de la Propiedad (IP) cree o incorpore, tal y como lo dispone en el numeral 5 del artículo 28 de la Ley de Propiedad, haciéndolos formar parte del Registro Unificado de Registros.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad en su artículo 10 claramente establece que "son atribuciones del Consejo Directivo las siguientes:... 6. Crear, modificar o suprimir sus dependencias..."

CONSIDERANDO: Que se entiende como Patrimonio Cultural a todo aquello que posee significado social y forma parte de la identidad de una colectividad, por tanto deviene necesaria la centralización y ordenamiento de los distintos datos referentes al patrimonio cultural de la Nación a fin de ofrecer mejores mecanismos para la protección de este patrimonio colectivo a través de su identificación, registro y el amparo que la publicidad registra) pueda ofrecer, especialmente ahora que la evolución tecnológica y particularmente la aplicada en el Instituto de la Propiedad nos permite ahora a través de los medios electrónicos contar con las condiciones necesarias para la implementación de procesos registrales confiables que garantice la toma de razón y cognoscibilidad potencial formal de la información registra con arreglo a la Ley.

POR TANTO: En aplicación de los artículos 1, 82, 255 y 321 de la Constitución de la República; artículos 1, 3 numerales 2 y 3; 5 numerales 2, 3, 4, 5, 8; 10 numerales 4, 5; 25, 28 numeral 5, 29, 52, 127, 128 y 141 del Decreto 82-2004 contentivo de la Ley de Propiedad; artículos 1, 2, 7, 43, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 2 del Decreto número 046-2014; artículos 1, 2, 6, 7, 10, 66 numeral 5, 69 del Reglamento de la Ley de Propiedad.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear el Registro Especial de Patrimonio Cultural con el objeto de proteger el patrimonio cultural de Honduras y el Patrimonio de la Humanidad que se halle en territorio nacional, ya sea éste material o inmaterial, que no está inscrito en otros registros de derechos o que estándolo no se haga constar su condición de patrimonio cultural, con el fin de garantizar el conocimiento de su existencia, su preservación y brindar el amparo que la publicidad registral pueda ofrecer con arreglo a la Ley.

SEGUNDO: El Registro Especial de Patrimonio Cultural se configura como un registro administrativo publicitario

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 9 DE MARZO DEL 2018. NUM. 34,588

Sección A

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No.1752-2017. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veinticuatro de julio del dos mil diecisiete, misma que corre a expediente. No. PJ-24072017-473, por el Abogado **EDWIN NATANAHEL SANCHEZ NAVAS**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL TABLÓN"**, con domicilio en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado la que emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL TABLÓN"**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: La presente resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos, que sea contraria a la Constitución de la República y a la Leves.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS,
JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

Resolución No. 1752-2017

A. 1 - 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 12

CONSIDERANDO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013, de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **Acuerdo Ejecutivo No. 46-2014, Acuerdo Ministerial Número 410-2016.**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL TABLÓN"**, con domicilio en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 14 DE MARZO DEL 2018. NUM. 34,592

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 105-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de marzo del año 2015 el señor Roberto Ordóñez Wolfovich en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), suscribió la Modificación No.1 al Contrato de Supervisión del Proyecto, libramiento Zamorano- Güinope, con una longitud aproximada de 2.90 kms. localizado en el departamento de Francisco Morazán, con el señor Danilo Rodríguez Villanueva en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora Servicios Técnicos de Construcción y Consultoría, S. DE R. L (SETCCO).

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 19 de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que conlleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir sus efectos al siguiente período de gobierno de la República.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes, la **MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: LIBRAMIENTO**

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 105-2016

A. 1 - 9

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo número 019-SP-2016

A. 9

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

Resolución No. 1889-2017

A. 10-12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

ZAMORANO-GÜINOPE, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.90 KILÓMETROS, LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, suscrita en fecha 27 de marzo del 2015, entre el señor Roberto Ordóñez Wolfovich en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos y el señor Danilo Ramírez Villanueva en su condición de Gerente General de la Empresa Servicios Técnicos de Construcción y Consultoría, S. de R.L (SETCCO), que literalmente dice: **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP), MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: LIBRAMIENTO ZAMORANO – GÜINOPE, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.90 KILÓMETROS, LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.** Nosotros, **ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador del Departamento Legal de Propiedad Intelectual. **CERTIFICA.** La Resolución No. 003-18 de fecha 05 de enero del 2018, la que en su parte contundente dice: **RESOLUCIÓN No. 003-18. DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL- DEPARTAMENTO LEGAL.-** Tegucigalpa, M.D.C., 05 de enero de 2018: **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación por no uso No. 21423-17 presentada en fecha 16 de mayo del 2017, por el Abogado **LEONARDO CASCO FORTÍN**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada, **CORPORACIÓN HABANOS, S.A.**, contra el registro número 15789 de la marca de fábrica denominada, **MONTERREY** clase internacional 05, propiedad de la sociedad mercantil denominada **TABACALERA CENTRO AMERICANA, S.A.** con domicilio en Guatemala. **RESULTA.... RESULTA.... RESULTA.... RESULTA.... RESULTA.... CONSIDERANDO.... CONSIDERANDO.... CONSIDERANDO.... CONSIDERANDO.... CONSIDERANDO.... PORTANTO:.... RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Cancelación No. 21423-17 de fecha 16 de mayo del 2017, presentada por el Abogado **LEONARDO CASCO FORTÍN**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN HABANOS, S.A.**, contra el registro No. 15789 de la marca de fábrica **MONTERREY** clase internacional 34 propiedad de la Sociedad Mercantil **TABACALERA CENTROAMERICANA, S.A.** En virtud que el titular del registro No. 15789 de la marca de fábrica **MONTERREY** clase internacional 34, no presentó ningún medio de prueba para demostrar el uso y comercialización de los productos en Honduras de la marca de fábrica **MONTERREY**, y se revisó la base de datos que para efectos lleva esta Oficina de Registro donde se encontró que el titular de la marca de fábrica **MONTERREY**, realizó pagos en concepto de rehabilitación por no uso de la marca **MONTERREY** hasta el año 2014. Por lo que la Sociedad Mercantil **TABACALERA CENTROAMERICANA, S.A.**, no está usando la marca **MONTERREY** en Honduras. Y el fin de registrar una marca es para ponerla en el comercio y que los consumidores adquieren los productos o servicios que se protegen bajo dicha marca y que éstos pueden identificar la calidad y origen empresarial de los mismos. **SEGUNDO:** Previo a extender la certificación correspondiente de la presente Resolución el/los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente. **TERCERO:** Una vez firme la presente resolución, mándese a publicar, por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país y pagar la tasa correspondiente cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de

Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición.-**NOTIFÍQUESE.FIRMAySELLAABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA, REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. ABOGADO DENIS TURCIOS, OFICIAL JURÍDICO.**

Tegucigalpa, M.D.C. 31 de enero de 2018.

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE
PROPIEDAD INTELECTUAL**

9 M. 2018.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La Licencia de Representante y Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **PRODUCTOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROMESA, S.A. DE C.V.)**, como **REPRESENTANTE y DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente FreiCare Swiss AG., de nacionalidad suiza; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 080-2018 de fecha 26 de enero del 2018; mediante Carta de fecha 20 de octubre del 2017; fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO;** **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los nueve días del mes de febrero del año dieciocho.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaría General

9 M. 2018.



Aviso de Licitación Pública Nacional República de Honduras

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CONTRATACION DE SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2018

LPN-IP-002-2018

1. El INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-IP-002-2018, a presentar ofertas selladas para **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2018**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a **Lesbia Gattorno, Jefe de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, teléfono 2235-5340**, en la dirección indicada al final de este Llamado, previo el pago de la cantidad no reembolsable de Lps. 0.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Hondu Compras", (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Colonia Humuya, Boulevard Kuwait, edificio anexo San José, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, quinto piso, salón de sesiones de Secretaría Ejecutiva del IP, a más tardar a las 10:00 A.M. del día 02 de mayo de 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M. del día dos (02) de mayo de 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de marzo de 2018.

JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA
SECRETARIO EJECUTIVO

14 M. 2018



SECRETARÍA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA (SITRAENA)**, actualmente denominado **SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRÍCOLA (SINTEUNA)**, del domicilio Catacamas, departamento de Olancho, el cual quedó inscrito en el Tomo N°. III, Folio N°. 403 del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de febrero 2018.

VILMA ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

14 M. 2018.

CONVOCATORIA

AGROPECUARIA MONTELIBANO, S.A. DE C.V.

El Consejo de Administración de la Sociedad Agropecuaria Montelibano, S.A. de C.V., convoca a todos los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en las oficinas de la sociedad, en la ciudad de San Lorenzo, departamento de Valle, el día lunes 9 de abril de 2018, a las diez de la mañana, para tratar los asuntos comprendidos en el artículo 168 del Código de Comercio.

14 M. 2018.

CONVOCATORIA

INDUSTRIA CAMARONERA DEL SUR, S.A. DE C.V.

El Consejo de Administración de la Sociedad Industria Camaronera del Sur, S.A. de C.V., convoca a todos los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en las oficinas de la sociedad, en la ciudad de San Lorenzo, departamento de Valle, el día el día lunes 9 de abril de 2018, a las 14:00 horas, para tratar los asuntos comprendidos en el artículo 168 del Código de Comercio.

14 M. 2018.

